

La Paz, 6 de enero de 2016
CARTA CIRCULAR/ASFI/DSVSC/CC-64/2016

Señores
SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN
Presente

REF: TRÁMITE N° T-1501076294
INSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS
EXTERNAS DE SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN Y
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR
SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN - GESTIÓN 2015

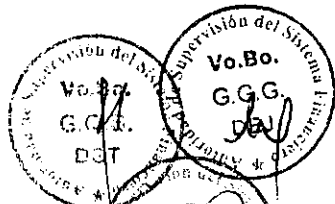
Señores:

Adjunto a la presente, se encuentra el Instructivo para la realización de Auditorías Externas para la Gestión 2015, conforme lo establece la Ley N° 1834 del Mercado de Valores.

Atentamente.

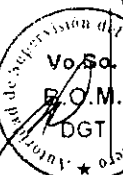


Lc. Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero



Instructivo para la realización de Auditoria Externas ST
 IEV/JBC/IFB

Oficina Central La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telf: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Ingenieros, Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf: (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf: (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf: (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América), Telf: (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telf: (591-4) 4583800, Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telf: (591-4) 6439777-6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Ingavi N° 282 esq. Méndez, Telf: (591-4) 6113709. **Línea Gratuita:** 800 103 103 - **Sitio web:** www.asfi.gob.bo



INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS

SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN

1. MARCO LEGAL Y ALCANCE DE LA NORMA

El Artículo 15 numeral 16 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, establece que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, ahora denominada Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobar mediante reglamento las normas contables y de auditoría, a las que obligatoriamente deben someterse los sujetos fiscalizados, así como la frecuencia de presentación y divulgación de los estados contables e informe de auditoría.

El Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización, aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 257 de 4 de abril de 2005, en el numeral 1, del Literal E, Título I (Disposiciones Generales), establece que las Sociedades de Titularización, deben contratar los servicios de Empresas de Auditoría independientes, para la realización de Auditoría Externa de gestión, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

El Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos Administrados por Sociedades de Titularización, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 257 de 4 de abril de 2005, en el numeral 1, del Literal E, Título I (Disposiciones Generales), establece que las Sociedades de Titularización, deben contratar los servicios de Empresas de Auditoría Externa Independiente inscritas en el Registro del Mercado de Valores, para la revisión de la contabilidad, de cada uno de los Patrimonios Autónomos que administren, por lo menos una vez al año con motivo del cierre de la gestión económica anual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

En este sentido, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, conforme a lo establecido en las normas vigentes, comunica las siguientes instrucciones, que deben ser cumplidas en el ejercicio de las auditorías externas a ser realizadas a las Sociedades de Titularización y a los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización.

2. REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS

Las Empresas de Auditoría Externa que presten sus servicios en el Mercado de Valores conforme lo establece el Artículo 1, Sección 1, Capítulo V, Título I Reglamento del Registro del Mercado de Valores contenido en el Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado con Resolución 863 de 31 de diciembre de 2013, deben contar con la Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores (RMV). Asimismo, toda información financiera auditada que por disposiciones legales deba presentarse, deberá ser dictaminada por Empresas de Auditoría Externa autorizadas e inscritas en el RMV.

En este sentido, las Sociedades de Titularización, antes de designar a sus auditores externos, antes de renovar contratos o comenzar un trabajo de auditoría exigido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, deberán consultar la nómina de auditores inscritos en el Registro mencionado.



1 de 10

3. OBJETIVOS DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS

Las Auditorías Externas deben cumplir con los siguientes objetivos mínimos:

3.1. Objetivo General

Expresar una opinión sobre si los estados financieros de las Sociedades de Titularización presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la evolución del patrimonio neto por la gestión concluida, de acuerdo, con las disposiciones establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. En caso de existir situaciones no previstas por dichas disposiciones, se aplicarán los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia (PCGA), las Normas emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) del Colegio de Auditores de Bolivia, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC), según corresponda.

Asimismo, deberán expresar una opinión respecto a si los estados financieros de los Patrimonios Autónomos administrados por las Sociedades de Titularización presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la evolución del patrimonio neto, así como del Sistema de Control Interno implantados por las Sociedades de Titularización, el valor del Patrimonio Autónomo en el marco de la normativa contable establecida en el Manual de Cuentas, el Contrato de Cesión Irrevocable y/o la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable, debiendo dicho examen realizarse de acuerdo con Normas emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) emitidas por el Colegio de Auditores de Bolivia y a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC), según corresponda.

Asimismo, deben expresar una opinión respecto a la valoración de los portafolios de inversión que poseen cada uno de los Patrimonios Autónomos administrados por las Sociedades de Titularización.

3.2. Objetivos Específicos

Evaluar y obtener un entendimiento suficiente de la estructura de control interno de la Sociedad de Titularización y de los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, evaluar el riesgo de control e identificar las condiciones reportables, incluyendo debilidades importantes de control interno.

Realizar exámenes para determinar si la organización cumplió, en todos los aspectos importantes, con la normativa vigente aplicable y expresar una opinión sobre los aspectos evaluados.

Determinar si la sociedad, ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditorías anteriores.



Determinar si la sociedad ha tomado en cuenta las instrucciones y recomendaciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, resultantes de la última inspección realizada.

Determinar el grado de cumplimiento de los Contratos de Cesión Irrevocable y/o la Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable, Sistema de Control Interno implementados por las Sociedades de Titularización y las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

4. INSTRUCCIONES GENERALES RELACIONADAS A LAS SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN

Los estados financieros y la información complementaria sobre los que el auditor emite su opinión, son de responsabilidad de las Sociedades de Titularización.

La entidad auditada es responsable de proporcionar toda documentación e información de cualquier tipo, que el auditor externo juzgue necesaria para realizar su trabajo.

El Directorio de las Sociedades de Titularización, definirá políticas para la selección y contratación de los auditores externos, así como los mecanismos de control para el cumplimiento estricto de la propuesta técnica.

Es responsabilidad de Sociedades de Titularización, cambiar a los auditores externos cada tres años.

Si una entidad regulada contrata a un mismo auditor externo por un periodo de tres años consecutivos, el mismo toma la figura de auditor recurrente, el cual no podrá ser recontractado nuevamente por un lapso de tres años.

Asimismo, una entidad regulada podrá contratar auditores externos por periodos menores a tres años.

Las Sociedades de Titularización, previa a la suscripción de los contratos de trabajo con los auditores externos que acepten prestar el servicio, solicitarán una propuesta técnica que formará parte del contrato, donde se precise como mínimo lo siguiente:

- a) Fecha de inicio en trabajo de campo de los exámenes de auditoría externa.
- b) Alcance y enfoque de la auditoría.
- c) Metodología y procedimientos para la evaluación del sistema de control interno, evaluación del sistema informático y la determinación del riesgo de auditoría.
- d) Procedimientos de cálculo y determinación del nivel de materialidad.
- e) Procedimientos específicos para la revisión de las cuentas de los Estados Financieros Básicos.
- f) Procedimientos a aplicarse para verificar el grado de cumplimiento a la Ley del Mercado de Valores y normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



- g) Composición de todos los integrantes del equipo de auditoría, (socio, gerente de auditoría, supervisor y encargado o responsable del equipo de auditoría) así como la fijación de carga horaria a todos los integrantes del equipo de auditoría.

El encargado o responsable del equipo de auditoría debe tener la condición de personal permanente en trabajo de campo.

- h) Compromiso de los principales ejecutivos de la firma de auditoría de no reemplazar al socio y responsables del equipo de auditoría (gerentes, supervisores y encargados o responsables del equipo de auditoría) salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.
- i) Fecha de finalización del trabajo de campo de los exámenes de auditoría externa.
- j) Plazo de entrega de los informes de auditoría externa.

Los contratos entre las Sociedades de Titularización y las firmas profesionales que acepten prestar el servicio de auditoría externa, deberán contener cláusulas expresas, que precisen claramente que las firmas profesionales declaren conocer y aceptar las obligaciones establecidas en la presente reglamentación y la que corresponda.

Las Sociedades de Titularización deberán tomar todas las precauciones necesarias para que la contratación de los auditores externos y la entrega de la información necesaria a éstos, se efectúe con la anticipación suficiente, de forma tal que los mismos puedan cumplir con los plazos de entrega de información establecidos.

El Directorio de las Sociedades de Titularización, son los responsables de exigir la participación del personal comprometido en la propuesta técnica de auditoría externa.

Una vez concluido el trabajo de auditoría externa, el Directorio de las Sociedades de Titularización, deberá comunicar a la Junta de Accionistas con copia a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero sobre la conformidad del trabajo del auditor externo y que este cumplió con la propuesta técnica, comunicación que debe ser enviada hasta el 30 de abril del 2016 a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

5. INSTRUCCIONES A LAS EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA

La responsabilidad profesional del trabajo e informes de auditoría se atribuyen a la firma de Auditoría Externa, por tanto, a los socios que firman el dictamen sobre los estados financieros.

Las empresas auditoras que realicen exámenes de estados financieros de las Sociedades de Titularización y de los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, están prohibidas de ceder, transferir o terciarizar el trabajo profesional a otra firma de auditoría externa inscrita o no en el Registro del Mercado de Valores, bajo ningún título o modalidad, ni cambiar a los socios, gerentes, supervisores y encargados o responsables del trabajo que fueron asignados en la propuesta técnica, salvo en casos excepcionales por fuerza mayor debidamente justificados.

El trabajo de auditoría deberá ser desarrollado aplicando (las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, las Normas emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) emitidas por el Colegio de Auditores de Bolivia, Normas Internacionales de Auditoría



(NIA) emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) vigentes a la fecha de la auditoría.

Los auditores externos deberán emitir su opinión sobre si los estados financieros de las Sociedades de Titularización y los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la evolución del patrimonio neto, de acuerdo con las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Dirección de Supervisión de Valores y Sociedades Controladoras de Grupos Financieros. En caso de existir situaciones no previstas por dichas disposiciones, se aplicarán los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia (PCGA), las Normas emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) emitidas por el Colegio de Auditores de Bolivia, Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero podrá, cuando lo estime conveniente, requerir la presencia de representantes de las firmas auditoras, para que le brinden explicaciones y aclaraciones de los trabajos realizados, como así también solicitar la exhibición de los papeles de trabajo que respalden la labor realizada.

Los papeles de trabajo de la firma auditora deberán quedar en su poder como evidencia del trabajo realizado, debiendo conservarlos en forma íntegra y en buen estado por un lapso mínimo de cinco (5) años, a partir de la fecha de emisión del último informe vinculado con cada revisión.

6. ALCANCE MÍNIMO DE LA AUDITORIA EXTERNA

Los auditores externos deberán efectuar el examen de los estados financieros de las Sociedades de Titularización y de los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, con el alcance mínimo que se detalla más adelante, debiéndose cumplir además con las Normas emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad emitidas por el Colegio de Auditores de Bolivia y las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards – que reemplazaron a las Normas Internacionales de Contabilidad, NICs) emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board), vigentes internacionalmente a la fecha de la auditoría.

Independientemente de lo expuesto, los auditores deberán cumplir con el siguiente alcance mínimo de auditoría:

6.1. Evaluación de los Estados Financieros Básicos

Los auditores externos deberán evaluar y emitir su opinión sobre si los estados financieros de las Sociedades de Titularización y de los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, evolución patrimonial (cuando corresponda) y flujos de efectivo.

6.2. Evaluación del Control Interno

Los auditores externos como parte de su examen de auditoría de estados financieros, deberán necesariamente efectuar un estudio y una evaluación del control interno, como



5 de 10

base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría que serán aplicados en el examen de saldos de cuentas y para informar sobre deficiencias de control interno e incumplimientos a disposiciones vigentes que rigen el Mercado de Valores y las actividades de la o las entidades auditadas.

El auditor externo deberá prestar especial atención a la evaluación del control interno existente en los procesos automatizados y a los controles y seguridad existentes en los centros de cómputo y/o sobre la operación de los equipos de computación.

Los controles generales de los sistemas de procesamiento automático de la información, deberán ser evaluados en cuanto a su capacidad de asegurar que el procesamiento de la información se lleve a cabo en un entorno razonablemente seguro y controlado, debiendo evaluarse sus planes de contingencia para asegurar continuidad en el procesamiento de la información así como en el desarrollo de sus actividades.

6.3. Evaluación del Sistema Informático y de Procesamiento de Datos

La empresa de auditoría externa a través de su personal calificado en auditorías de sistemas, debe evaluar y concluir, sobre sí los controles de los sistemas informáticos y de procesamiento de datos, adoptados y/o desarrollados por las Sociedades de Titularización y los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, que procesan información sobre la determinación del valor del activo y pasivo que mantienen en sus balances, información contable, financiera y otras relativas al Mercado de Valores, cumple los siguientes aspectos;

- a) Control de accesos y autorización a la información.
- b) Gestión de seguridad y mantenimiento de los sistemas de información.
- c) Organización de la seguridad de los sistemas de información.
- d) Validaciones de los controles internos.
- e) Validación de la información enviada al Órgano de Supervisión.
- f) Integridad de los registros contables en sistemas informáticos.

Adicionalmente se debe identificar factores de riesgo tecnológico o deficiencias que limiten la confiabilidad de los sistemas informáticos y de procesamiento de datos, asimismo, se debe informar si toda la información reportada a la Dirección de Supervisión de Valores y Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, proviene de los sistemas informáticos y de procesamiento de datos de las Sociedades de Titularización y los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización.

6.4. Seguimiento a Auditorías Externas e Inspecciones de la ASFI

El examen de los estados financieros debe incluir el seguimiento a Auditorías Externas de gestiones anteriores e inspecciones realizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de la gestión y de gestiones anteriores, sean estas programadas y/o especiales y cualquier otra instrucción impartida por el ente regulador, incluidas las Actas de finalización de la inspección cuando corresponda, para lo cual deberá hacer el seguimiento correspondiente, evaluando las acciones tomadas sobre las



recomendaciones o instrucciones, para determinar si las mismas fueron atendidas o permanecen pendientes de regularización por parte de las Sociedades de Titularización y a los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización. Siendo de entera responsabilidad de la entidad auditada proporcionar al auditor externo los hallazgos conocidos y recomendaciones de Auditorías Externas e inspecciones de ASFI.

6.5. Verificación sobre el cumplimiento de la normativa vigente del Mercado de Valores, su normativa interna y otras disposiciones aplicables

El informe debe incluir una declaración respecto del cumplimiento o incumplimiento, de las normas y disposiciones vigentes, tanto externas como internas, a las cuales deba dar cumplimiento la entidad auditada. Las principales normas, cuyo cumplimiento debe ser verificado por parte de la firma de auditoría externa se detallan más adelante.

6.6. Para los Patrimonios Autónomos la verificación del cumplimiento de los Sistemas de Control Interno implantados por las Sociedades de Titularización, las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y otras aplicables

El informe debe incluir una evaluación y una opinión del grado de cumplimiento o incumplimiento del Patrimonio Autónomo auditado, respecto a las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, los Sistemas de Control Interno, así como otra normativa interna implementada por las Sociedades de Titularización, Contrato de Cesión, Declaración Unilateral de Cesión Irrevocable, Prospecto y, a las cuales deba dar cumplimiento el Patrimonio Autónomo auditado.

Evaluación sobre la valoración de los portafolios de inversión que posee.

7. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE LA AUDITORIA EXTERNA

7.1. Planificación del Trabajo

Cada trabajo de auditoría en las Sociedades de Titularización y de los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, debe ser adecuadamente planificado, debiendo quedar evidencia escrita de tal planificación, y ser ésta aprobada por el responsable máximo de la empresa auditora o del responsable y/o encargado del trabajo.

El auditor externo debe planificar la auditoría para obtener seguridad razonable de encontrar errores o irregularidades significativos en los estados financieros, así como incumplimientos al ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales que resulten significativos para los objetivos del examen.

El auditor deberá efectuar la planificación del trabajo de tal forma que le permita conducir una auditoría de manera efectiva, eficiente y oportuna. La adecuada planificación del trabajo deberá permitir obtener las evidencias competentes y suficientes para asegurar que se preste atención apropiada a las áreas importantes de la auditoría, se identifiquen los problemas potenciales, se asigne adecuadamente las labores al personal, incluyendo a especialistas y expertos, y se concluya el trabajo de manera expedita.



7.2. Aplicación de Procedimientos Mínimos de Auditoría a Operaciones y Registros Contables

Con relación a las operaciones, actividades y sus registros contables, se deberá efectuar el siguiente trabajo mínimo:

- a) Deberán realizar el examen con pruebas sustantivas, aplicando los procedimientos adecuados para poder cerciorarse de la razonabilidad de los saldos, expuestos en los estados financieros.
- b) Deberán realizar confirmación de saldos para cuentas de activos y pasivos a efecto de obtener la razonabilidad de los saldos.
- c) Realizar arqueos físicos de efectivos y de títulos valores no desmaterializados.
- d) Deberán verificar que los registros contables y en general toda la contabilidad se encuentre enmarcada en las disposiciones establecidas en los Manuales de Cuentas respectivos, emitidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- e) Deberán verificar la valoración de los portafolios de inversión de los Patrimonios Autónomos administrados por la Sociedad de Titularización.

Estos procedimientos mínimos son enunciativos y no limitativos, siendo el auditor externo quien a criterio profesional utilice otros procedimientos de auditoría a efectos de poder cerciorarse de la razonabilidad de los saldos, expuestos en los estados financieros.

8. INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LOS INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Como consecuencia de las tareas de auditoría realizadas, los auditores externos deberán entregar:

8.1 Índice o Contenido

8.2 Una carta sumario de procedimientos de auditoría y envío que incluya;

- a) Una sección de antecedentes de las Sociedades de Titularización y de los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, y período cubierto.
- b) Los objetivos y alcances de auditoría con una clara explicación de los procedimientos aplicados y de las limitaciones al alcance, si las hubo;
- c) Breve resumen de los resultados de auditoría, estructura de control interno, cumplimiento con las leyes y normativa vigente y las regulaciones aplicables, situación de los hallazgos de auditorías anteriores, de las inspecciones realizadas por ASFI y los estados financieros en su conjunto.
- d) Un resumen de los comentarios de la administración sobre los resultados y hallazgos de auditoría.

8.3 Dictamen de los estados financieros de la entidad examinada al cierre del ejercicio.



8 de 10

Todos los aspectos que se incluyen en el informe deben surgir exclusivamente del alcance del trabajo realizado, siguiendo las normas nacionales e internacionales de auditoría generalmente aceptadas, para la emisión del informe de auditoría sobre los referidos estados financieros, tomados en su conjunto. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC), vigentes a la fecha de la auditoría.

8.4 Informe de evaluación del sistema de control interno

El informe debe contener todas las deficiencias en los procedimientos de control identificadas durante la auditoría. En este contexto, el término "control" debe ser interpretado en forma general de modo que abarque la estructura organizacional, las políticas, sistemas, procedimientos y técnicas para el control del funcionamiento de las operaciones que realiza.

Para cada observación sobre debilidades de control interno o apartamientos a normas legales, deben incluirse los comentarios o aclaraciones de las autoridades de la institución, el que deberá contener una sucinta descripción de las medidas a adoptar para solucionarlos y la fecha o período de tiempo estimado para su regularización.

Las deficiencias de control interno encontradas deben incluir una descripción de la condición (lo que es), criterio (lo que debe ser), causa (por qué pasó) y el efecto (que daño fue causado o podría causar por no cumplir con el criterio).

8.5 Informe sobre el seguimiento a Auditorías Externas e inspecciones de ASFI

Los auditores externos deberán emitir un informe fechado y firmado donde conste el seguimiento a Auditorías Externas de gestiones anteriores y sobre los aspectos que dieron lugar a cualquier opinión en su dictamen. El informe deberá contener una descripción de las medidas tomadas por la entidad y su opinión sobre si estas a su criterio, son suficientes o insuficientes para regularizar la situación observada oportunamente y si las medidas fueron tomadas en los plazos que habían sido previstos originalmente.

Asimismo, los auditores deberán emitir un informe fechado y firmado donde conste el seguimiento a inspecciones realizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de la gestión y de gestiones anteriores, resultantes de las inspecciones programadas y especiales y otros instructivos impartidos por el ente regulador. El informe deberá contener una descripción de las medidas tomadas por la entidad y su opinión sobre si estas a su criterio, son suficientes o insuficientes para regularizar la situación observada oportunamente y si las medidas fueron tomadas en los plazos que habían sido previstos originalmente.

8.6 Informe de verificación sobre el cumplimiento de la norma vigente del Mercado de Valores, su normativa interna, otras disposiciones aplicables.

Deberán efectuar una verificación del cumplimiento de la normativa vigente aplicable y de su normativa interna. Los casos importantes de incumplimiento deben ser reportados, incluyendo el comentario del ejecutivo principal y del oficial de cumplimiento, las medidas correctivas tomadas o por tomar y sus respectivos plazos. Además deberán informar si dicho incumplimiento es reincidente respecto a la anterior gestión, si correspondiese.

8.7 Informe sobre el cumplimiento del contrato de cesión irrevocable.

8.8 Informe sobre la evaluación del sistema informático y de procesamiento de datos.

8.9 Informe de criterios para la determinación de muestras

En este informe se deberá describir de forma detallada los procedimientos de cálculo sobre la determinación del nivel de materialidad y criterios de determinación de muestras. Los informes de auditoría externa deberán ser entregados por lo menos en cinco (5) copias del informe, los cuales debe contener mínimamente los aspectos que anteriormente fueron enumerados y descritos en los puntos anteriores.

8.10 Informe sobre la valoración de los portafolios de inversión que poseen los Patrimonios Autónomos, administrados por la Sociedad de Titularización.

9. DETALLE DE LAS PRINCIPALES NORMAS CUYO CUMPLIMIENTO DEBE SER VERIFICADO POR LA FIRMA DE AUDITORIA EXTERNA

La presente lista es de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que las firmas de auditoría externa en el desarrollo de su trabajo, podrían verificar el cumplimiento a otras normas adicionales:

9.1. Normas de Aplicación General para el Mercado de Valores

- Ley N° 1834 del Mercado de Valores.
- Otras disposiciones legales emitidas por el órgano competente del Gobierno Nacional referente al Mercado de Valores.
- Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, vigentes a la fecha de auditoría referente al Registro del Mercado de Valores.
- Otras Resoluciones Administrativas emitidas por ASFI vigentes a la fecha de auditoría referente a la regulación del Mercado de Valores.

9.2. Normas aplicables a las Sociedades de Titularización y a los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización

- Resoluciones Administrativas emitidas por ASFI vigentes a la fecha de auditoría referente a la regulación a las Sociedades de Titularización y a los Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización.
- Sistema de Control Interno, así como la Normativa Interna en general.

